

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera C-620, entre los puntos kilométricos 1,500 al 20,000, de Benavente a Sitrana de Tera, término municipal de Quiruelas de Vidriales.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de abril, a las once horas y en el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación

de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 21 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2.292-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente	Finca	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
5A-1	110	Matilde Blanco Huerga	0,0060	Los Linares	Labor regadío.
5A-2	107	Angel Bráñez Blanco	0,0430	Los Linares	Labor regadío.
5A-3	110,	Victor Jañez	0,0178	Los Linares	Labor regadío.
5A-4	109	Manuel Vega Fernández	0,0042	Los Linares	Labor regadío.
5A-5	108	Manuel Villar González	0,0082	Los Linares	Labor regadío.
		Total	0,0780		

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera C-620, entre los puntos kilométricos 1,500 al 20, de Benavente a Sitrana de Tera, término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de abril, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 21 de marzo.—El Ingeniero Jefe.—2.291-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número: 2-A-6. Finca número: 1. Propietario: Ayuntamiento de Benavente. Superficie a expropiar (hectáreas): 0,4020. Cultivo actual: Pastos.

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de febrero de 1972 por la que se crean las especialidades de «Corte y Confección» y «Talla en piedra» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén.

Hmo. Sr.: El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén solicita la creación en la misma de las especialidades de «Corte y Confección» y «Talla en Piedra», a fin de poder atender la demanda de mano de obra especializada en las Empresas artesanas en la región, por lo que.

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto la creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén de las especialidades de «Corte y Confección» y «Talla en Piedra», de la Sección de Talleres en Artes Apli-

cadadas y Oficios Artísticos, con validez académica oficial de sus enseñanzas, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 10 de junio de 1965, y sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de marzo de 1972 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y los favorables informes del Rectorado respectivo y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto modificar el Plan de Estudios de la citada Facultad, aprobado por Orden de 19 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de octubre), en la forma siguiente:

Los cursos de tipo B correspondientes al Departamento de Historia del Arte, quedarán como a continuación se indica:

- B — 39 Arte del próximo Oriente.
- B — 39 bis Arte Clásico.
- B — 40 Arte Medieval.
- B — 41 Arte Hispánico.
- B — 42 Arte del Renacimiento.
- B — 42 bis Arte Barroco.
- B — 43 Corrientes artísticas del siglo XIX.
- B — 43 bis Arte Contemporáneo.
- B — 44 Sociología del Arte.
- B — 45 Historia de la Música.
- B — 46 Historia del Arte Dramático.
- B — 46 bis Historia de la Cinematografía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Amalio García-Arias González.

Hmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Amalio García-Arias González, Asesor de la Dirección General de Bellas Artes, y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Amalio García-Arias González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Jenaro Lahuerta López.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Jenaro Lahuerta López, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Jenaro Lahuerta López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Angel Oliveras Guart.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Oliveras Guart, Asesor de los Museos del Patrimonio Nacional y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Angel Oliveras Guart.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Xavier de Montsalvatge.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Xavier de Montsalvatge, compositor y musicólogo, y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Xavier Montsalvatge.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Germán Calvo González.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Germán Calvo González, Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Germán Calvo González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, S. A.».

Ilmos. Sres.: Vista la Ordenanza de Trabajo para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, S. A.», redactada con los asesoramientos sindicales reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades conferidas en la Ley de 18 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la adjunta Ordenanza de Trabajo para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, S. A.», que tendrá vigor desde el día 1 del mes de marzo actual.

2.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación e interpretación de la citada Ordenanza de Trabajo.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

ORDENANZA DE TRABAJO PARA LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COCHES-CAMAS Y DE TURISMO, S. A.

CAPITULO PRIMERO

Objeto y extensión

Artículo 1.º Esta Ordenanza, de ámbito nacional, regula las relaciones laborales entre la «Compañía Internacional de Coches Camas y de Turismo, S. A.» (en adelante denominada la Compañía o la Empresa), y el personal de la misma que preste sus servicios en España, perteneciente a las categorías no comprendidas en las excepciones del artículo siguiente.

Art. 2.º Quedan excluidos de esta Ordenanza, regulándose sus relaciones contractuales con la Compañía por las normas ordinarias del Derecho privado:

a) El personal de alta Dirección, Consejo o Gobierno, comprendido en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo, considerando como tales al Director, Director adjunto, Subdirector, adjuntos a la Dirección en España y a quienes desempeñen funciones de nivel jerárquico equiparado a alguno de los citados cargos, en virtud de acuerdo adoptado por la Dirección General de la Compañía.

b) El personal técnico titulado que no dedique a la Empresa, al menos, una atención preferente en la forma que establece el capítulo relativo a jornada, y el personal facultativo contratado por la Compañía, por tiempo cierto o para obra o servicio determinado, sin sujeción a la jornada reglamentaria, incluso cuando sus honorarios se establezcan o abonen de conformidad con las normas de esta Ordenanza.

CAPITULO II

Organización

Art. 3.º La organización del trabajo en la Compañía, de acuerdo con las normas de esta Ordenanza y con las disposiciones legales de carácter general, es facultad exclusiva de aquélla, que la ejercerá, en todo caso, conforme a las necesidades y exigencias del servicio y teniendo en cuenta los principios de justicia social que inspiran la política del Estado y la mejor realización del servicio que le está encomendado.

CAPITULO III

Del personal

SECCIÓN 1.ª CLASIFICACIÓN SEGÚN LA PERMANENCIA

Art. 4.º El personal empleado en la «Compañía Internacional de Coches-Camas» se clasificará, según su permanencia al servicio de la misma, en fijo y eventual.

Es personal fijo el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la explotación normal, y que, una vez superado el periodo de prueba, presta sus servicios de modo estable y continuado en la Empresa.

Se considera personal eventual aquél que se contrata por tiempo cierto para sustituir temporalmente a personal fijo o para servicios extraordinarios con objeto de atender el mayor volumen de trabajo que pueda presentarse de modo periódico u ocasional.